

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones del Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vayan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis	7 50 "
	Un año.....	15 "
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 "
	Seis	8 "
	Un año.....	16 "

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 270.

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Navalcaballo, para que, con sujeción estricta á lo determinado en la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 y Reglamento dictado para su ejecución, pueda organizar batidas generales y colocar cebos envenenados en aquel término municipal, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, debiendo publicar los oportunos bandos los Sres. Alcaldes del pueblo en que han de tener lugar dichas operaciones, y de los colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 9 de Diciembre de 1922.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con Mi. Consejo de Ministros,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Real decreto de 21 de Junio de 1920 relativo á contratos de arrendamiento de fincas urbanas y alquileres de las mismas, prorrogado por el de 19 de Octubre de 1921 para todo el corriente año, continuará en vigor hasta 31 de Diciembre de 1923, si antes no se promulga una ley regulando dicha materia.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil novecientos veintidos.—ALFONSO.—

El Ministro de Gracia y Justicia, MARIANO ORDÓÑEZ.

(Gaceta del día 5 de Noviembre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN

Visto el expediente instruido en este Ministerio con motivo de la instancia elevada al mismo por los señores Alcalde, Regidor-Síndico y Secretario del Ayuntamiento de Chércoles, provincia de Soria, como individuos que componen la Junta administrativa del legado hecho á favor de aquel pueblo por don Juan Pablo López Martínez, con destino á Escuelas de carácter particular laicas, en súplica de que sea clasificado dicho legado como Fundación benéfico-docente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, se ha servido disponer:

- 1.º Que se declare la Fundación de don Juan Pablo López Martínez, en el pueblo de Chércoles (Soria), de beneficencia docente particular.
- 2.º Que se deniegue la pretensión de cambiar el carácter de las Escuelas, de libres y laicas en públicas y conformes á la ley de 1857, porque el concederlo sería una evidente violación del testamento de D. Juan Pablo López Martínez.
- 3.º Que se verifique una información escrupulosa y con todo género de garantías, á fin de averiguar la existencia de algún pariente del fundador y por qué causas no ha formado parte del Patronato hasta ahora.
- 4.º Que se arbitren los justos medios que la prudencia aconseje para armonizar el estricto y sagrado cumplimiento del testador con los intereses educativos del pueblo del Chércoles y con los recursos de que se disponga, sobre las siguientes bases:
 - a) El Estado continuará manteniendo en el pueblo de Chércoles la Escuela ó Escuelas primarias nacionales con entera independen-

cia de la Fundación de D. Juan Pablo López Martínez, y el Ayuntamiento proveerá, como es de ley, al edificio escolar y casa de Maestros.

b) En el caso de que el capital de la Fundación (que si en 1918 era de 93.800 pesetas, hoy debe pasar de 110.000), al rendir cuentas el Patronato desde que se hizo cargo de aquélla, como por ley habrá de verificarlo, no alcanzase para realizar lo que el testador dispuso, se establecerá una Escuela con un solo Maestro ó Maestra para los niños y niñas que hayan salido ya de la primaria, en número limitado, con ingreso por examen comparativo, promociones homogéneas cada tres ó cuatro años, funcionando á horas las más compatibles con la asistencia local, y cuyas enseñanzas, aunque elementales, debieran tener especial aplicación á la Agricultura (pensamiento predominante del fundador), á la Industria y al Comercio.

c) Si las rentas no alcanzasen ni aun para lo anterior, se deberá continuar acumulando las rentas al capital hasta disponer de los recursos necesarios para establecer dicha Escuela en los términos antes dichos, á fin de que, de esta suerte, ni el espíritu de la Fundación se altere ni los frutos de tan generosa obra se malogren.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1922.—MONTEJO.—Señor Director general de Primera enseñanza.
(Gaceta del día 10 de Diciembre)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Utilidad pública.

Visto el expediente de declaración de utilidad pública, incoado á instancia del Ayuntamiento de Molinos de Duero, sobre la obra pública municipal de un cementerio católico y otro civil proyectado por dicha Corporación municipal, con el favorable informe del Inspector Médico municipal, estadística de defunciones y demás datos exigidos por las disposiciones legales vigentes.

Resultando que el expediente de declaración de utilidad pública ha sido tramitado con estricta sujeción a lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 13 de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública vigente, y de acuerdo con lo ordenado en los artículos 11 y 12 del reglamento para su aplicación, aprobado por Real decreto de 3 de Junio de 1879;

Resultando que durante la información pública, verificada en un periodo de veinte días, no se ha presentado reclamación ni escrito de oposición alguna contra dicha declaración;

Resultando que los informes emitidos por el Ayuntamiento de Molinos de Duero por unanimidad, por la Comisión provincial y por la Jefatura de Obras públicas, han sido todos favorables a la declaración de utilidad pública pedida;

Considerando que a este Gobierno civil corresponde indudablemente formular esta declaración, por tratarse de una obra municipal que afecta a un solo municipio de la provincia de Soria, estando el caso taxativamente comprendido en el apartado 3.º del artículo 10 de la ley de Expropiación forzosa y en el artículo 12 de su reglamento antes citado;

Considerando que la utilidad pública queda evidentemente demostrada por el resultado eminentemente favorable de la información pública verificada en el plazo medio señalado por la ley;

Considerando que la misma clase de obra aboga por su utilidad pública y por su conveniencia grandísima de ejecución por los tres conceptos de utilidad, sanidad y moralidad, a cual mas importantes,

He resuelto declarar de utilidad pública las obras de construcción de un cementerio católico y otro civil, conforme al expediente y proyecto promovido en 1.º de Agosto de 1919 por el Ayuntamiento de Molinos de Duero (Soria), estando emplazada dichas obras dentro de los límites del terreno del común de vecinos Monte Pinar y Bados Tomases, para cuya ocupación, con las condiciones que señale la Jefatura de Montes, se requiere la previa declaración de utilidad pública que por la presente queda declarada, publicándose esta providencia en el Boletín oficial de la provincia de Soria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 apartado 1.º del reglamento citado, y a los efectos señalados en el apartado 2.º del mismo artículo.

Soria 5 de Diciembre de 1922.—El Gobernador, Luis Posada.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras-Conservación.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopio de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para conservación de los kilómetros 216 al 256 de la carretera de primer orden de Taracena a Francia,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor, D. Valeriano Sanz Bueno, vecino de Santa Maria de Huerta, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto aprobado y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata y por la cantidad de 37.200 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 69.035 19 pesetas y produciendo una baja de 11.935 19 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario de esta capital, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publica-

ción en la Gaceta de Madrid de la presente resolución.

Soria 6 de Diciembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Elío.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno.

Relación nominal de los Fiscales y suplentes, nombrados por la Sala de gobierno de esta Audiencia, que han de actuar desde 1.º de Enero de 1923 a 31 de Diciembre de 1926, en los pueblos de la provincia de Soria que a continuación se expresan, y que se hace público a los efectos del núm. 8.º, art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Partido de Agreda.

Acrijos.—Propietario, D. Angel Saenz Pérez; suplente, D. Simeón Ortega Calvo.

Agreda.—Propietario, D. Bruno Sevillano Aroz; suplente, D. Felix Abad Caballero.

Aldealpozo.—Propietario, D. Agustín Fernández Gómez; suplente, D. Ramón Peña Ojuel.

Aldehuela de Agreda.—Propietario, D. Angel Hernández Gil; suplente, D. Isabelo Lapeña Llorente.

Armejún.—Propietario, D. Pedro Palacios Pascual; suplente, D. Angel Pérez Martínez.

Beratón.—Propietario, D. Eugenio Ibañez Lacilla; suplente, D. Pablo Villar Ramos.

Borobio.—Propietario, D. Andrés Gonzalo Ruiz; suplente, D. Saturnino Carreira Barrera.

Buimanco.—Propietario, D. Pedro Martínez Hernández; suplente, D. Mario Jimeno León.

Cardeón.—Propietario, D. Santos Borobio del Hoyo; suplente, D. Hilario Millán Corehon.

Castejón del Campo.—Propietario, D. Marcelino Domínguez Uriel; suplente, D. Cándido Tierno Hernández.

Castilruiz.—Propietario, D. Trifón Sanz Banda; suplente, D. Rafael Martínez Simón.

Cervón.—Propietario, D. Bonifacio Zamora Castellano; suplente, D. Victoriano Castellano Zamora.

Cigudosa.—Propietario, D. Eugenio Virto Hoyos; suplente, D. Dionisio Ortega Ruiz.

Ciria.—Propietario, D. Pedro Gonzalo Ruiz; suplente, D. Tomás Barrera Villares.

Collado.—Propietario, D. Segundo García Carrascosa; suplente, D. Antonio González Alcalde.

Cueva de Agreda.—Propietario, D. Julio Marquina Ruiz; suplente, D. Teribio Martínez Marín.

Dévanos.—Propietario, D. Pablo Lapeña Martínez; suplente, D. Carlos Manrique Saiz.

Esteras de Lubia.—Propietario, D. Severiano Frances Martínez; suplente, D. Donato Enciso Llorente.

Fuentebella.—Propietario, D. Claudio Jiménez Jiménez; suplente, D. Casiano Jiménez Jiménez.

Fuentes de Agreda.—Propietario, D. Hilarión Alonso Villar; suplente, D. Cipriano Jiménez Rubio.

Fuentes de Magaña.—Propietario, D. Juan del Barrio Martínez; suplente, D. Pedro Jiménez Martínez.

Fuentestrún.—Propietario, D. Benito García Tutor; suplente, D. Felix García Hernández.

Hinojosa del Campo.—Propietario, D. Marcos Hernández Gallego; suplente, D. Francisco Ciriaco Sanz.

Huérteles.—Propietario, D. Inocente Marín

Radondo; suplente, D. Pedro Fernández Fernández.

Jaray.—Propietario, D. Fulgencio Delso del Hoyo; suplente, D. Marcos Sanz Domínguez.

Losilla.—Propietario, D. Marcelino Monge Saiz; suplente, D. Andrés Monge Arribas.

Magaña.—Propietario, D. Florentino Pascual Delso; suplente, D. Teodoro Delso Hernández.

Partido de Almazán.

Abanco.—Propietario, D. Mariano Medina Leal; suplente, D. Hipólito Recacha Castro.

Adradas.—Propietario, D. Angel Martínez Taberero; suplente, D. Francisco Taberero Moreno.

Alaló.—Propietario, D. Dionisio Medina Leal; suplente, D. Mariano Muñoz López.

Alentisque.—Propietario, D. Mariano Tarancón Gil; suplente, D. Valentín Gallego Gallego.

Almazán.—Propietario, D. Joaquín Crespo Villalta; suplente, D. José M.ª Sanz Marina.

Andaluz.—Propietario, D. Justo Almazán Bravo; suplente, D. Segundo Moreno Vinuesa.

Arenillas.—Propietario, D. Manuel Andrés Varas; suplente, D. Mateo Andrés Cayuela.

Barca.—Propietario, D. Jerónimo Pascual Nuñez; suplente, D. Luis García Gallego.

Bayubas de Abajo.—Propietario, D. Francisco Molina Mateo; suplente, D. Crispín Sanz Palomar.

Berlanga de Duero.—Propietario, D. Marcos Ramón Raposo; suplente, D. Benito Blanco Miguel.

Blacos.—Propietario, D. Cirilo Sanz Escibano; suplente, D. Constantino Moreno Gómez.

Bordecorex.—Propietario, D. Canuto Gonzalo Moreno; suplente, D. Rafael Oliva las Heras.

Borjabad.—Propietario, D. Francisco Martínez Bueno; suplente, D. Cipriano Martínez Jimenez.

Brias.—Propietario, D. Pedro Gonzalo Alcalde; suplente, D. Francisco Delgado Leal.

Cabreriza.—Propietario, D. Nicolás Martín Ruiz; suplente, D. Joaquín Gil Guerrero.

Calatañazor.—Propietario, D. Segundo López Soria; suplente, D. Nicasio Vinuesa Ucedo.

Caltojar.—Propietario, D. Tomás Barca Antón; suplente, D. Román Martínez Leal.

Cañamaque.—Propietario, D. León Sanz Hernando; suplente, D. Juan Francisco Sanz y Sanz.

Centenera de Andaluz.—Propietario, D. Casildo García Mateo; suplente, D. Severiano García Ransanz.

Cobertelada.—Propietario, D. Ciriaco Gutierrez García; suplente, D. Juan Calle Machin.

Coscurita.—Propietario, D. Benito Lapeña García; suplente, D. Calixto Muñoz Lapeña.

Chercolés.—Propietario, D. Leoncio Gallego Elvira; suplente, D. Olegario Bordejé Ariza.

Escobosa de Almazán.—Propietario, D. Fermín Jodra Fernández; suplente, D. Laureano Garijo Guerrero.

Frechilla de Almazán.—Propietario, D. Vicente García Ibañez; suplente, D. Melitón Gutiérrez García.

Fuentealmonge.—Propietario, D. Florentino Moreno Gallego; suplente, D. Juan Pascual Matamala.

Fuentealbol.—Propietario, D. Pablo Lafuente Romero; suplente, D. Cosme Nafria del Amo.

Morales Yubero; suplente, D. Jorge Salvachua Valtueña.
 Fuentepinilla.—Propietario, D. Nicolás Bravo Muñoz; suplente, D. Anaetele Ucia Pacheco.
 Jodra de Cardos.—Propietario, D. Francisco Rangil Pastor; suplente, D. Tomás Pascual Alonso.
 Mallona.—Propietario, D. Francisco Calvo Rodrigo; suplente, D. Frutos Manrique Catalina.
 Revilla de Calatañazor.—Propietario, don Rufino Aldea Garcia; suplente, D. Vicente del Amo Cabrerizo.
Partido de Burgo de Osma.
 Alcobá de la Torre.—Propietario, D. Hermenegildo Zayas Pascual; suplente, D. Pio Bascones Peñalba.
 Alcozar.—Propietario, D. Melquiades de Blas Sanz; suplente, D. Francisco Vicente Aparicio.
 Alcubilla de Avellaneda.—Propietario, don Francisco Medel Lopez; suplente, D. Zenón del Pozo Lucas.
 Alcubilla del Marques.—Propietario, don Marcelino Romero Delgado; suplente, D. Teofilo Carro Huerta.
 Aldea de San Esteban.—Propietario, D. Pedro Rincón Olmo; suplente, D. Pantaleón Póz Martin.
 Ataruta.—Propietario, D. José Palomar Ruperez; suplente, D. Juan Hernando Tomas.
 Aylagas.—Propietario, D. Regino Aylagas Mateo; suplente, don Gabriel Garcia Escribano.
 Berzosa.—Propietario, D. Saturnino Sanz Gonzalo; suplente, D. Juan Carro Carro.
 Bocigas de Perales.—Propietario, D. Cirilo Zayas Redondo; suplente, D. Gaspar Cuerpo y Cuerpo.
 Boos.—Propietario, D. Andrés de Diego Ramirez; suplente, D. Hermenegildo Nafria Galan.
 Burgo de Osma.—Propietario, D. Domingo Ledesma Ramos; suplente, D. Agustín Escudero Acinas.
 Caracena.—Propietario, D. Andrés Hernando Casas; suplente, D. Santiago de Pedro Fresno.
 Carrascosa de Abajo.—Propietario, D. Juan Barrio Crespo; suplente, D. Martín Sanz Crespo.
 Carrascosa de Arriba.—Propietario, D. Juan Andrés Campanario; suplente, D. Eleuterio Yagüe Puente.
 Casarejos.—Propietario, D. Pedro de Miguel Lopez; suplente, D. Francisco Herrero Nicolás.
 Castillejo de Robledo.—Propietario, D. Matias Gil Cornejo; suplente, D. Alejandro Riguas Pinto.
 Cuevas de Ayllón.—Propietario, D. Pedro Vicente Moreno; suplente, D. Julian Sanz Lázaro.
 Espeja de San Marcelino.—Propietario don Demetrio Dueñas Lopez; suplente, D. Policarpo Costalago Miguel.
 Espejon.—Propietario, D. Tomas Garcia Garcia; suplente, D. José Ovejero Perdiguero.
 Fresno de Caracena.—Propietario, D. Casimiro Montejo Castro; suplente, D. Hipolito Pedro Crespo.
 Fuentearmegil.—Propietario, D. Dion Isio Cámara Encabo; suplente, D. Santiago Hernando Cabrerizo.
 Fuentecambrón.—Propietario, D. Andrés

Crespo Ruperez; suplente, D. Román Peñalba Simon.
 Fuentecantales.—Propietario, D. Marciano Garcia Valle; suplente, D. Cipriano Berzosa Berzosa.
 Gormaz.—Propietario, D. Tiburcio Cristobal Palomar; suplente, D. Bernardino Lasanz Pascual.
 Herrera.—Propietario, D. Felipe Martin Miguel; suplente, D. Candido Moreno Peñaranda.
 Hoz de Abajo.—Propietario, D. Mariano Azorero Ceval; suplente, D. Marcelino Crespo Crespo.
 Hoz de Arriba.—Propietario, D. Jose Campanario Sotillo; suplente, D. Clemente Garcia Morena.
 Inés.—Propietario, D. Eugenio Peña Garcia; suplente, D. Vicente Sotillos Moral.
 Langa de Duero.—Propietario, D. Juan Pastor Santos; suplente, D. Manuel Cerezo Cerezo.
 Liceras.—Propietario, D. Benjamin Bravo del Cura; suplente, D. Francisco González Mayor.
 Lodares.—Propietario, D. Ciriacio Frías Romero; suplente, D. Cecilio Portugal Frías.
 Losana.—Propietario, D. Cayetano Gonzalez Antón; suplente, D. Adrian Pascual Cardenal.
 Madruédano.—Propietario, D. Rufino Garcia Hernando; suplente, D. Gaspar Lopez Hernandez.
 Matanza.—Propietario, D. Eusebio Camarero Navas; suplente, D. Santiago Hernando Chamarro.
 Miño de San Esteban.—Propietario, D. Mariano Molinero Alonso; suplente, D. Nicanor Fuente Martin.
 Modamio.—Propietario, D. Juan Mezas Fuente; suplente, D. Pedro Marcos Espeja.
 Montejo de Liceras.—Propietario, D. Mariano de Lazaro Gonzalez; suplente, D. Julian Tomas Vicario.
 Morenua.—Propietario, D. Angel Palomar y Palomar; suplente, D. Salvador Palomar y Perez.
 Muriel de la Fuente.—Propietario, D. Julian Tejedor Garcia; suplente, D. Paulino Mateo Mateo.
Partido de Medinaceli.
 Aguaviva.—Propietario, D. León Sampedrano Rodriguez; suplente, D. Pedro Gonzalo Pascual.
 Aguilar de Montuenga.—Propietario, don Serapio Rodríguez Rodríguez; suplente, don Benito Rodríguez Perez.
 Alcubilla de las Peñas.—Propietario, don Angel Bache Antón; suplente, D. Valero Gallego Casado.
 Almaluez.—Propietario, D. Domingo Alonso Tundidor; suplente, D. Florencio de Martin de Mingo.
 Alpanseque.—Propietario, D. Lino Hernando Lieres; suplente, D. Lamberto Hernando Dolado.
 Ambrona.—Propietario, D. Domingo Alonso Tundidor; suplente, D. Rufino Alonso Lozano.
 Arcos de Jalón.—Propietario, D. Ramón Miranda Rodrigálvarez; suplente, D. Manuel Alonso Laguna.
 Baraona.—Propietario, D. Julian Olmo Castillo; suplente, D. Fernando Jarabo Hernando.
 Barcones.—Propietario, D. Gregorio Botija Nicolas; suplente, D. Agustín de la Iglesia Serrano.

Beltejar.—Propietario, D. Mateo Cosin Navalpotro; suplente, D. Marcelo Blocona Navalpotro.
 Benamira.—Propietario, D. Buenaventura Donoso Casado; suplente, D. Eusebio Andrés Merodio.
 Blocona.—Propietario, D. Paulino Requeno de Miguel; suplente, D. Ramón Golvano Utrilla.
 Conquezuela.—Propietario, D. Gregorio Gonzalo Navalpotro; suplente, D. Quintín Castaño Utande.
 Chaorna.—Propietario, D. Antonio Peregrina Palacios; suplente, D. Saturnino Aguller Garcia.
 Esteras de Medina.—Propietario, D. Santiago Tejedor Vela; suplente, D. Felix del Amo González.
 Fuencaliente de Medina.—Propietario, don Victoriano Lario Lario; suplente, D. Rogelio Heredia Lario.
 Iruecha.—Propietario, D. Leoncio Bartolomé Bartolomé; suplente, D. Angel Bartolomé Mazo.
 Judes.—Propietario, D. Suceso Larena Lario; suplente, D. Lorenzo Cerro Bartolomé.
Partido de Soria.
 Abejar.—Propietario, D. Julian Garcia Camarero; suplente, D. Mariano Romero Romero.
 Abión.—Propietario, D. Apolonio Sanz Muñoz; suplente, D. Dámaso Soto Muñoz.
 Alameda.—Propietario, D. Eustaquio Martinez Martinez; suplente, D. Justo Gomez Gaya.
 Alconaba.—Propietario, D. Leoncio Garcia Valtierra; suplente, D. Eugenio Caballero Heras.
 Aldealafuente.—Propietario, D. Julian Borque Miguel; suplente, D. Saturnino Pinilla Diez.
 Aldealices.—Propietario, D. Simón Hernández Lerma; suplente, D. Teodoro Arancón Jiménez.
 Aldealseñor.—Propietario, D. Rufino del Rio Gómez; suplente, D. Alejandro Alvarez Mingo.
 Aldehuela del Rincon.—Propietario, don Jose Ruiz Arribas; suplente, D. Gregorio Cefía Garcia.
 Aldehuela de Periañez.—Propietario, don Hermenegildo Pastor Martinez; suplente, don Saturnino Medrano Pastor.
 Aldehuelas (Las).—Propietario, D. Segundo Revilla Garcia; suplente, D. Alvaro Crespo Hernández.
 Alind.—Propietario, D. Ignacio Algarabel Bellosillo; suplente, D. Santiago Alvarez Lázaro.
 Almajano.—Propietario, D. Nicolas Medina Garcia; suplente, D. Antonio Martínez Pérez.
 Almarat.—Propietario, D. Doroteo Pérez Hernandez; suplente, D. Isaias las Heras Jimenez.
 Almarza.—Propietario, D. Esteban Jiménez Sanz; suplente, D. Rafael Ruiz Ruiz.
 Almazul.—Propietario, D. Demetrio López Calleja; suplente, D. Maximino Muñoz Uribe.
 Almenar de Soria.—Propietario, D. Eusebio Vallejo Hernandez; suplente, D. Hilario de Pedro Arribas.
 Arancón.—Propietario, D. Damaso Morales Fernández; suplente, D. Tomás Pastor Vallejo.
 Arévalo de la Sierra.—Propietario, D. Marcelino Arévalo Martinez; suplente, D. Manuel González Heras.
 Arguijo.—Propietario, D. Celestino Duro y Duro; suplente, D. León Gómez Santana.
 Barriomartin.—Propietario, D. Nicasio Pé-

rez Crespo; suplente, D. Lucio Gómez Crespo.
 Bliccos.—Propietario, D. Blas Sanz Muñoz; suplente, D. Francisco Jimenez Jimenez.
 Bretún.—Propietario, D. Florencio Sillero Duro; suplente, D. Indalecio Jiménez Blázquez.
 Huberos.—Propietario, D. Marcos Aguado Vera; suplente, D. Froilan Alonso Sanz.
 Buítrago.—Propietario, D. Eusebio Laseca Hernandez; suplente, D. Juan Sanz Borobio.
 Cabrejas del Campo.—Propietario, D. Fidel Romero Contretas; suplente, D. Cirilo Ruiz Andrés.
 Cabrejas del Pinar.—Propietario, D. Tomás Pérez Orden; suplente, D. Maximino Manrique García.
 Calderuela.—Propietario, D. Guillermo Hernández Laseca; suplente, D. Pedro Tierno Hernandez.
 Camparañon.—Propietario, D. Sinforiano Aragonés Barranco; suplente, D. Francisco Lopez Hernandez.
 Candilichera.—Propietario, D. Celedonio Sanz Milla; suplente, D. Casimiro Postigo Llorente.
 Canredondo.—Propietario, D. Pedro Sanz Perez; suplente, D. Bernardo Ciria Lazaro.
 Caravantes.—Propietario, D. Juan Lacarta Alcazar; suplente, D. Juan Alcazar Rubio.
 Carbonera.—Propietario, D. Esteban Romera Milla; suplente, D. Isaac Jimenez Romera.
 Carrascosa de la Sierra.—Propietario, don Santiago Alvarez Arribas; suplente, D. Victor Romero Carrascosa.
 El Castil de Tierra.—Propietario, D. Pedro Borque Garcia; suplente, D. Julio Martinez Garcia.
 Castilfrío de la Sierra.—Propietario, D. Florentino Alvarez Huerta; suplente, D. Pedro Alcalde Mata.
 Cidones.—Propietario, D. Gregorio Gonzalo Romera; suplente, D. Manuel Heras Perez.
 Cihuela.—Propietario, D. Francisco Utrilla Velazquez; suplente, D. Benito Lopez Latorre.
 Cirujales del Rio.—Propietario, D. Julio Alvarez Arcuzans; suplente, D. Rufo Escalada Fernandez.
 Cortos.—Propietario, D. Laureano Garcia Anton; suplente, D. Justo Sanz Iglesias.
 Covaleda.—Propietario, D. Timoteo Herrero Pascual; suplente, D. Leandro Sanz San Miguel.
 Cubo de la Sierra.—Propietario, D. Florencio Mata y Mata; suplente, D. Rafael Jimenez Peña.
 El Cubo de la Solana.—Propietario, D. Pascual Saenz Peña; suplente, D. Antonio Sanz Reico.
 Cuellar de la Sierra.—Propietario, D. Antonio Herrero Bachiller; suplente, D. Laureano Romo Marin.
 Cuesta (La).—Propietario, D. Pedro Perez Santolaya; suplente, D. Eleuterio Ruiz Fernandez.
 Cuevas de Soria (Las).—Propietario, D. Ceferino Vera Garcia; suplente, D. Manuel Moreno Muñoz.
 Chevaler.—Propietario, D. Sebastian Anton Jimenez; suplente, D. Fructuoso Dasso Morales.
 Deza.—Propietario, D. Orencio Carreras Esteras; suplente, D. Miguel Esteras Martinez.
 Diustes.—Propietario, D. Ceferino Ochoa Blasco; suplente, D. Isaac Ochoa Oillero.
 Dombellas.—Propietario, D. Silvestre de Mateo Romero; suplente, D. Angel Hernandez Romero.

Duruelo.—Propietario, D. Victoriano Hernando Pascual; suplente, D. Pedro Simon Hernando.
 Estepa de San Juan.—Propietario, D. Cipriano Sanz Ayllon; suplente, D. Pedro Sanz Ayllon.
 Fragnas (Las).—Propietario, D. Francisco González González; suplente, D. Atanasio Aldea Lopez.
 Fuentecantos.—Propietario, D. Manuel Arribas Cascante; suplente, D. Santos Martinez Arribas.
 Fuentelsaz.—Propietario, D. Pedro Garcia Jimenez; suplente, D. Julian Garcia Diez.
 Fuentetoba.—Propietario, D. Cesáreo Miguel Miguel; suplente, D. Eulogio Romera Martinez.
 Gallinero.—Propietario, D. Lucio Medina Garcia; suplente, D. Francisco Cabeza Heras.
 Garray.—Propietario, D. Adolfo Jimenez Gomez; suplente, D. Andrés Orte Fernandez.
 Golmayo.—Propietario, D. Vicente Valero Pérez; suplente, D. Eugenio Martinez Pérez.
 Royo (El).—Propietario, D. Galo Jimenez Garcia; suplente, D. Domingo Garcia Martin.
 Burgos 20 de Noviembre de 1922.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

Juzgados de primera instancia.

AGREDA
 D. Julio Monteseuro Aban, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día tres de Enero próximo, a las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de las fincas que al final se reseñan, de Lázaro Serrano Barrera, vecino de Noviercas, para hacer efectiva una multa que le fué impuesta por la Jefatura de Montes de la provincia, por corta de dos robles, más las costas del procedimiento. Las fincas no tienen títulos, y los licitadores deberán consignar el diez por ciento del valor de los bienes para tomar parte en la subasta.

Reseña de las fincas.
 Una rústica, de dos yugadas poco más o menos, ó sean unas 56 áreas, sita en el término municipal de Noviercas, sitio denominado La Virgen de la Blanca; que linda por el Norte con el camino de la Virgen; Este, finca de Jerónimo Melendo, y por los demás aires, con yermos; tasada en 40 pesetas.
 Otra también rústica, en el Molino Blanco, de yugada y media próximamente, ó sean 41 áreas y 94 centiáreas; que linda por Oeste con finca de Aurelio Miranda; Norte, camino; Sur, Bonifacio Serrano, y por el Este, con senda del Cortadero, sita también en el término municipal de Noviercas; tasada en 30 pesetas.

Dado en Agreda á cinco de Diciembre de mil novecientos veintidos.—El Juez, Julio Monteseuro.—El Secretario, Hipólito Codasido.

Ayuntamientos.

EL ROYO.
 D. Florencio Martinez, Alcalde presidente de dicho Ayuntamiento,
 Hago saber: Que la Junta municipal tiene en proyecto la enajenación en pública subasta, del terreno de los propios de este pueblo que existe tras de las casas de Amós de la Merced, Felipe Latorre, Gregoria Brieva y otros, sitas en la calle de la Eras, con objeto de edificar en él tres casas habitables, que habrá de ocupar cada una de ellas ciento cuarenta y tres metros

cuadrados, según la división hecha por la comisión de policía urbana y peritos prácticos, cuyos tres solares han sido tasados por estos últimos en las cantidades siguientes:

- Primer solar, ó del Este, en 178'75 pesetas.
- Segundo, ó sea el del centro, en 107'25 id.
- Tercero, ó del Oeste, en 143 id.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegando á conocimiento de los vecinos, formulen ante la Corporación municipal las reclamaciones que estimen convenientes, ya sobre la enajenación del terreno, ya en cuanto á su tasación, cuyo derecho podrán aquellos ejercitar en el improrrogable plazo de veinte días, que se contarán desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

El Royo 6 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Florencio Martinez.

ALMENAR.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante el cargo de Médico titular y de clases acomodadas de este partido que lo componen Almenar, Peroniel, Omeñaca, Esteras, Castejón, Jaray y Cardejón, con el sueldo anual la primera de 1.500 pesetas y 7.500 la segunda.

Los Sres. Licenciados en medicina y cirugía, pueden solicitarlo de esta Alcaldía hasta el día 31 de Diciembre próximo.

Almenar 30 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Primitivo la Llana.

SAN ESTEBAN DE GORMAZ.

Existiendo en arcas del posito de esta villa la cantidad de 1.689'80 pesetas, y á pesar del anuncio publicado el día 18 de Noviembre pasado, invitando á los labradores de la misma á recibir préstamos, ninguna proposición se ha presentado, se anuncia nuevamente por medio de la presente, para que todo aquél que lo necesite y reúna las condiciones á satisfacción de la Corporación administradora, presente sus solicitudes en el plazo de diez días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

San Esteban de Gormaz 3 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Pedro Saez.

LUMIAS

En conformidad á lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de 29 de Octubre último, se hace saber que, durante el plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pueden solicitarse préstamos en metálico de los fondos del posito hasta la suma de 902'30 pesetas, por el tiempo de un año como máximo, previos los requisitos que determinan las disposiciones legales y especialmente la circular del Sr. Delegado Regio fecha 30 de Enero de 1917.

Lumias 7 de Diciembre de 1922.—El Alcalde presidente, Máximo Arriba.

Anuncios particulares.

OBREROS.—Se admiten para trabajar en las obras de la carretera de El Royo á Vinuesa, abonándose desde 4'50 á 5'50 pesetas de jornal.

Dirigirse á los encargados de las obras en cualquiera de los referidos pueblos.